

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| D. Julián Martínez García | 1. Ayuntamiento de Agron |
| D. Pablo García Pérez | 2. Ayuntamiento de Albolote |
| D ^a Inmaculada López Torices | 3. Ayuntamiento de Alfacar |
| D. Horacio Medina Medina | 4. Ayuntamiento de Calicasas. |
| D ^a . Encarnación García García | 5. Ayuntamiento de Chauchina. |
| D ^a . M ^a Ascensión Molina Caballero | 6. Ayuntamiento de Chimeneas |
| D. Juan Antonio Bellido Lozano | 7. Ayuntamiento de Cijuela. |
| D. Manuel Lucena Sánchez. | 8. Ayuntamiento de Cogollos Vega |
| D. Justo Sánchez Pérez. | 9. Ayuntamiento de Colomera. |
| D. Francisco Javier Guerrero Lopez. | 10. Ayuntamiento de Escúzar. |
| D. Francisco J. Martín Suárez | 11. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros |
| D. Isidoro Ruiz Ubago. | 12. Ayuntamiento de Güevéjar. |
| D. Francisco J. Domene Rodriguez | 13. Ayuntamiento de Íllora |
| D. Luis Puertas García | 14. Ayuntamiento de Jun. |
| D ^a M ^a Angustias Viedma Capilla | 15. Ayuntamiento de Lachar |
| D. Noel López Linares | 16. Ayuntamiento de Maracena. |
| D. Manuel García Cerezo | 17. Ayuntamiento de Moclín |
| D. Ernesto J. Luzón Martín | 18. Ayuntamiento de Nívar |
| D. José Enrique Medina Ramírez | 19. Ayuntamiento de Pinos Puente. |
| D. Emilio Rodríguez de la Oliva. | 20. Ayuntamiento de Pulianas. |
| D. Juan Cobo Ortiz | 21. Ayuntamiento de Santa Fe. |
| D ^a . Francisca Blanco Martín | 22. Ayuntamiento de Valderrubio. |
| D. José Aranda Rodriguez | 23. Ayuntamiento de Vegas del Genil. |
| D. Fernando Machado Cabrerizo | 24. Ayuntamiento de Ventas de Huelma |
| D. Luis Antonio Pérez Sánchez | 25. Ayuntamiento de Viznar |

No asiste los representantes del Ayuntamiento de Atarfe y del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario- Interventor: D. Prudencio Rodríguez Martínez.

Asiste igualmente D. Manuel Hernández García, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira,

En el salón la sede del Consorcio Vega Sierra Elvira sito en Atarfe siendo las 9:00 horas del día 9 de mayo de 2014, se celebró sesión Extraordinaria de la Asamblea General con la asistencia de los miembros arriba indicada, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. Noel López Linares, al objeto de tratar los puntos incluidos en el siguiente Orden del día:

1. Modificación Ordenanza Reguladora del precio autorizado de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo
2. Comunidad de Usuarios de Vertidos Granada Vados

Seguidamente da comienzo el desarrollo del Orden del día de la Sesión.

PUNTO 1º:
MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO AUTORIZADO DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Se da cuenta por el Sr. Presidente que en la documentación que se ha facilitado por Aguasvira existen una serie de errores materiales que nos obliga a retirar el punto. Sin producirse debate la Asamblea acuerda por unanimidad dejar el punto sobre la mesa.

PUNTO 2º:
COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS GRANADA VADOS

Se da cuenta del Convenio para la creación de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de Aguas Residuales Granada Vados.

Sin producirse debate, la Asamblea ACUERDA por unanimidad lo que sigue:

- 1.- Aprobar el convenio referenciado que dice lo siguiente:

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS

DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES GRANADA VADOS

En la Ciudad de Granada, en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Carmen, siendo lashoras del día.....

REUNIDOS

D. José Torres Hurtado, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

D. Noel López Linares, en calidad de Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

D. José Julián López Montes, en calidad de Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para representar a las Administraciones indicadas anteriormente y, en su nombre, suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones señaladas en el mismo.

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Que por Resolución de 14 de marzo de 1995, la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía, acordó la inscripción de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

Que por Resolución de la Dirección General de Administración Local y Justicia de 14 de marzo de 1995, se acordó la inscripción de los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira. Modificándose estos Estatutos por acuerdo de la Asamblea con fechas de publicación en BOJA de fechas 28 de julio de 1998, 3 de noviembre de 2001, 25 de enero de 2005 y 20 de diciembre de 2006.

Que el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, como Corporación de derecho público y, según lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre otros fines el de "La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, encauzamiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua.". A fecha de Constitución y Firma de este Convenio, han acordado integrarse en este Consorcio para tal fin los siguientes Municipios: Albolote, Alfacar, Atarfe, Calicasas, Chauchina, Chimeneas, Cijuela, Cogollos Vega,

Colomera, Fuente Vaqueros, Güevejar, Jun, Láchar, Maracena, Nívar, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil, Viznar e Íllora.

Que por Resolución de 20 de agosto de 2001, la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, acordó la inscripción de los Estatutos del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.

Que el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, como Corporación de derecho público y, según lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene entre otros fines el de "La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua.", requiriendo, tal y como establece en su propio artículo 3, de "la inscripción a cualquiera de los fines del Consorcio expreso acuerdo de los Plenos de los respectivos Ayuntamientos Consorciados". A fecha de Constitución y Firma de este Convenio, han acordado íntegramente estos acuerdos los siguientes Municipios del Consorcio: Alhendín, Cájar, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Huétor Vega y Pinos Genil.

Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobó el 4 de noviembre de 2003, el DECRETO 310/2003, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

Que el 27 de noviembre de 2006, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía dictó Resolución de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el Desarrollo de La Vega-Sierra Elvira, el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur y los Ayuntamientos integrados en el mismo, para la coordinación, ejecución y financiación de las obras precisas para la mejora de la gestión, en alta, de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes en el entorno metropolitano de Granada.

En su virtud, los comparecientes, en la representación ostentada y de acuerdo con el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como lo establecido en el Capítulo IV del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, suscriben el presente Convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Se constituye la Comunidad de Usuarios de Vertidos, con el carácter de Corporación de derecho público y personalidad jurídica propia, integrada por los entes comunitarios enumerados en el apartado sexto de esta Estipulación Primera del presente Convenio.

La Comunidad de usuarios de vertidos se adscribe al Organismo de Cuenca correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Al resultar inferior a veinte el número de partícipes de la Comunidad de usuarios de vertidos, ésta se regirá por el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dicho Convenio sustituirá al régimen de Comunidad legalmente establecido, debiendo ser aprobado por el Organismo de cuenca competente una vez suscrito por todos los usuarios que lo integren.

1.2.- La Comunidad de Usuarios de vertidos actuará conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, por lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la correspondiente autorización de vertido y Ordenanzas Municipales, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El Ente constituido se denominará Comunidad de Usuarios de Vertidos Granada Vados.

En lo sucesivo se designa abreviadamente con la palabra "Comunidad".

1.4.- La Comunidad se constituye por tiempo indefinido, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro y gozará de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- La presente Comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Capítulo IV del Título II del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en especial, a su artículo 203 y ss., a efectos de obtener la correspondiente autorización de vertidos y dada la necesidad de verter aguas residuales depuradas al dominio público hidráulico, que serán previamente tratadas de forma conjunta en las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Granada Vados.

La mencionada EDAR Granada Vados vierte las aguas residuales aportadas por dichos municipios al río Genil.

1.6.- La Comunidad de Vertidos está integrada - como miembros de pleno derecho con voz y voto - por el Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, expresamente facultados para este acto, en virtud de los acuerdos plenarios respectivos del Ayuntamiento de Granada, la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y la Asamblea del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, de aprobación del presente Convenio, acuerdos que se incorporan al presente Texto.

1.7.- Los entes referidos conducen sus aguas residuales a través de colectores supramunicipales a la EDAR denominada GRANADA Vados situada en la Autovía A92 (Antigua Carretera de Málaga, km 4) del Término Municipal de Granada, cuyas infraestructuras e instalaciones se describen en el Anexo I del presente Texto. El vertido de las aguas residuales, una vez depuradas, se produce al cauce del río Genil en el T.M. de Granada.

1.8.- El Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur son titulares de las infraestructuras existentes relacionadas en el Anexo I. Están pendiente de ejecutar la Agrupación de Vertidos, definida como obra de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, y que una vez finalizadas serán recepcionadas por la Administración correspondiente, siendo los colectores supramunicipales los que se gestionen por esta Comunidad.

1.9.- La gestión, conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Granada Vados, relacionada en el Anexo I, está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) en virtud del acuerdo de Constitución de dicha empresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de sus propios Estatutos.

Los colectores de carácter supramunicipal, relacionados en el Anexo I, están encomendados a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) y la sociedad AGUASVIRA, según su ámbito de competencia. En EMASAGRA en virtud del acuerdo de Constitución de dicha empresa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y de sus propios Estatutos, y en virtud de los Contratos Administrativos de gestión del servicio del ciclo integral del agua suscritos con los Ayuntamientos integrados y adheridos al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur en este fin, y en AGUASVIRA en virtud del acuerdo de la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN.

2.1.- Los intervinientes, en la representación en que lo hacen, constituyen, con efectos del día de la fecha y sin perjuicio de su posterior inscripción en los registros procedentes, la Comunidad de Usuarios de Vertidos Granada Vados.

2.2.- El domicilio de la Comunidad será el de la Entidad Local cuyo representante ostente la Presidencia. A la finalización del periodo de Presidencia, el Ayuntamiento que haya venido desempeñándola, así como el que la asuma, se obligan a comunicar a la correspondiente Confederación Hidrográfica el nuevo domicilio.

2.3.- El código de identificación fiscal (CIF) se solicitará de la Administración competente una vez suscrito el presente y con remisión de copia del mismo, facultándose, para la realización de las gestiones precisas con tal fin, al Presidente de la Comunidad, quien obtenido el CIF, lo pondrá en conocimiento de los demás intervinientes y de la correspondiente Confederación Hidrográfica.

2.4.- La Comunidad quedará disuelta:

a) En los supuestos que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) Por acuerdo del Ayuntamiento de Granada, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur integrantes de la Comunidad. Este acuerdo se ratificará por todos y cada uno de los entes comunitarios de pleno derecho, caso de no haber unanimidad bastará que la mayoría de las entidades miembros opte por disolver la misma.

2.5.- Al acordarse la disolución se determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Comunidad.

TERCERO: ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO.

3.1.-Organización.-

3.1.1.- Órganos colegiados:

a) La Junta Directiva.

3.1.2.- Órganos unipersonales:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente.

c) El Secretario.

3.1.3. La Junta Directiva estará formada por CUATRO (4) representantes, que serán designados por las respectivas Administraciones, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos similares, de acuerdo con la siguiente distribución:

<i>Ayuntamiento de Granada.....</i>	<i>2 miembros</i>
<i>Consortio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.....</i>	<i>1 miembro</i>
<i>Consortio Sierra Nevada-Vega Sur.....</i>	<i>1 miembro</i>

3.1.4.- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada será Presidente nato de la Comunidad. La renovación de la presidencia se producirá coincidiendo con la renovación de cargos municipales. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Vicepresidente de la Comunidad.

3.1.5.- El Vicepresidente será el Presidente del Consortio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. La renovación se efectuará cada cuatro años.

3.1.6.- Las funciones de Secretario se ejercerán por el secretario de la Corporación Local que ostente la Presidencia, o funcionario que designe la Alcaldía a propuesta del Secretario. En este caso se renovará cada dos años el titular, coincidiendo con la alternancia en la Presidencia de la comunidad.

3.1.7.- Los representantes de cada entidad en la comunidad cesarán:

a) Por revocación de su nombramiento por los entes comunitarios.

b) Por renuncia.

c) Por cumplimiento de plazo establecido para el que fueron nombrados.

3.2.- Atribuciones.

3.2.1.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá con sujeción al ordenamiento jurídico:

a) La incorporación de nuevos miembros a la comunidad y la separación de alguno de sus miembros.

b) El nombramiento y cese de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

c) La determinación de las aportaciones a efectuar por las entidades locales miembros.

d) El examen de la Memoria, la aprobación y modificación de los presupuestos y de las operaciones de crédito necesarias. La aprobación de las Cuentas anuales.

e) La adquisición y enajenación de bienes.

f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, la interposición de recursos y la defensa en los procedimientos incoados contra la comunidad, en materias de su competencia.

g) La disolución de la Comunidad.

h) La determinación de las líneas generales de actuación de la Comunidad.

j) La aprobación de los Reglamentos de Organización y Régimen interior, de los Reglamentos y Ordenanzas del servicio, y otros convenios relacionados con el objeto de la Comunidad.

k) Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

3.2.2.- Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

a) Actuar en nombre y representación de la Comunidad de Vertidos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.

c) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

c) Desarrollar la gestión económica, ordenar y firmar los pagos y rendir cuentas de la administración y de la gestión del presupuesto.

d) Hacerse cargo de las cantidades recaudadas por cuotas, indemnizaciones y sanciones u otras que, por cualquier concepto, pueda recibir la Comunidad.

e) Ejercer la jefatura inmediata de los servicios y del personal afecto a los mismos.

f) Representar judicial y administrativamente a la Comunidad con facultades para conferir mandatos a procuradores y letrados que la representen y defiendan en los casos en que sea necesario, en materias de su competencia.

3.2.3 Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a) Levantar las actas y registrarse en un libro foliado haciendo constar su firma y la del presidente, asimismo registrar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.*
- b) Entregar certificaciones con el visto bueno del Presidente.*
- c) Conservar y custodiar en los archivos los libros y otros documentos de la Comunidad.*
- d) La llevanza de un libro en el que anotará, por orden de fechas y especificando conceptos y personas/entidades, todas las cantidades que recaude y que pague, libro que deberá presentar trimestralmente, con sus justificantes, al Presidente.*
- e) Otras funciones que le encomiende el Presidente o acuerde la Junta Directiva.*

3.3.- Funcionamiento

3.3.1.- La Junta Directiva celebrará sesión, como mínimo dos veces al año (una antes del mes de abril, y otra vez antes del mes de octubre), y además cuantas sesiones extraordinarias sean convocadas por su Presidente, por su iniciativa o a petición de vocales que representen a la mayoría de los entes comunitarios. El presidente convocará la Junta, tanto ordinaria como extraordinaria, con diez días de antelación mínima, mediante anuncio en el domicilio de la Comunidad y en la de las Administraciones integrantes de la Comunidad.

Las sesiones de la Junta Directiva tendrán lugar en primera o en segunda convocatoria, con media hora de diferencia como mínimo. Para que sea declarada válidamente constituida la Junta Directiva en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en segunda convocatoria, se declarará constituida sea cual sea el número de asistentes.

A la sesión de la Junta Directiva asistirá, con voz pero sin voto, el Director Gerente de EMASAGRA y el Director Gerente de AGUASVIRA, y aquellos técnicos de las sociedades que la Junta considere precisos en función de las materias a tratar en la sesión.

3.3.2.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o en posterior sesión.

3.3.3.- Para la válida constitución de la Junta Directiva será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la

Junta Directiva se constituirá una hora después de la señalada para la primera. En ella será suficiente la asistencia de cualquier número de sus miembros, que en ningún caso podrá ser inferior a tres y contará, en todo caso, con la presencia del Presidente o quien le sustituya.

3.3.4.- Los miembros podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a la Junta Directiva, en cualquier otro miembro. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

CUARTO.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

La gestión, conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Granada Vados, relacionada en el Anexo I, está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) en virtud del acuerdo de Constitución de dicha empresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Granada y de sus propios Estatutos.

Los colectores de carácter supramunicipal, relacionados en el Anexo I, están encomendados a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) y la sociedad AGUASVIRA, según su ámbito de competencia. En EMASAGRA en virtud del acuerdo de Constitución de dicha empresa por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y de sus propios Estatutos, y en virtud de los Contratos Administrativos de gestión del servicio del ciclo integral del agua suscritos con los Ayuntamientos integrados y adheridos al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur en este fin, y en AGUASVIRA en virtud del acuerdo de la Asamblea del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

QUINTO.- REGIMEN FINANCIERO.

La comunidad será la obligada al pago de los cánones o tarifas que le gire la administración hidráulica en virtud de lo establecido en el título VI del Texto Refundido de la Ley 1/2010 de Aguas (canon de vertidos).

5.1.- Ingresos de la Comunidad

De conformidad al artículo 82 del Texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por Real decreto legislativo 1/2001, para el cumplimiento de sus fines, la Comunidad dispondrá de los siguientes recursos:

- a) *Ingresos de derecho privado.*
- b) *Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*
- c) *Los procedentes de operaciones de crédito.*
- d) *Aportaciones al presupuesto por parte de los comuneros.*
- e) *Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir conforme a derecho.*

5.2.- Aportaciones.

Las aportaciones de cada una de los miembros de la Comunidad al Presupuesto de Ingresos de la comunidad serán las siguientes:

- a) *Las Aportaciones Básicas serán las suficientes para poder cubrir el total del Presupuesto General para cada ejercicio, compuesto, principalmente, por los cánones o tarifas que le gire la administración hidráulica en virtud de lo establecido en el título VI del Texto Refundido de la Ley de Aguas (canon de vertidos).*

La aportación del Ayuntamiento de Granada, del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur se obtendrá dividiendo el total de presupuesto por el total de metros cúbicos previstos a facturar a los usuarios de vertido, o entre el número de usuarios de vertido, de cada una de estas entidades, según estudio presentado por EMASAGRA y AGUASVIRA, obteniendo así coste unitario.

Tanto el Ayuntamiento de Granada como el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur acordarán en sus respectivos Órganos la repercusión de este coste unitario, como un coste más del servicio, dentro del Estudio del Expediente de Tarifas de Depuración de aguas residuales a presentar por EMASAGRA y AGUASVIRA, cada una en su ámbito de actuación.

Dada la homogeneidad y unidad de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en el ámbito territorial de los municipios y Consorcios firmantes, los Reglamentos de prestación de servicio, la Tarifa y todo tipo de Ordenanzas reguladoras serán de aplicación única y universal en todo el ámbito territorial del Convenio, según estudio de Expediente de Tarifa de Depuración de aguas residuales elaborado por EMASAGRA y AGUASVIRA.

El pago del canon de vertidos corresponde a la Comunidad, pudiendo EMASAGRA y AGUASVIRA, una vez acordada y aprobada por los órganos competentes su traslación a los

expedientes tarifarios, hacer frente al abono del mismo, mediante la modalidad de pago por cuenta de la misma, quedando liberada del pago la Comunidad en ese momento.

b) Se podrán establecer Cuotas Extraordinarias, cuando la Junta Directiva comprometa gastos que no hayan estado previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado, prorrateándose conforme a los apartados anteriormente citados, siendo aprobadas por la Junta Directiva.

c) Las aportaciones básicas y, en su caso, las extraordinarias, serán reflejadas y se determinarán en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

5.3.- Presupuesto.

El Presidente someterá a la Junta Directiva la Memoria de la Gestión y las Cuentas Generales de cada ejercicio. La Junta Directiva aprobará un Presupuesto Anual, que se ajustará a la normativa contable que legalmente resulte aplicable y será entregado a los comuneros para su conocimiento.

SEXTO.- RESPONSABILIDADES.-

6.1.- La responsabilidad por incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertidos al dominio público hidráulico recaerá sobre la Comunidad de Usuarios de Vertidos, en cuanto a su condición de titular de la correspondiente autorización de vertido y de sujeto pasivo del canon de control de vertidos, según lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y disposiciones de desarrollo del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Subsidiariamente, serán responsables el Ayuntamiento de Granada, el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur que integran la Comunidad de vertidos en la medida en que resulte atribuible a cada uno de ellos, si pudiera establecerse dicha responsabilidad, y en proporción al número de votos acordado en el presente Convenio en caso contrario.

6.2.- La Comunidad responde del mal funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales. Para el caso de que la EDAR no sea gestionada por la mencionada Comunidad, ésta podrá repetir el tanto de culpa respecto de la entidad gestora de la misma, siempre que así se haya recogido en el documento por el que se le atribuya la gestión y siempre que las aguas residuales que lleguen a la instalación cumplan la correspondiente Ordenanza de Vertido, no superen la capacidad de la Estación Depuradora de Aguas

Residuales y el incumplimiento sea consecuencia de un deficiente mantenimiento y explotación de las instalaciones.

6.3.- En este sentido, tanto el Ayuntamiento de Granada como el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur integrados en la Comunidad de Usuarios, han delegado las competencias en materia de tratamiento de aguas residuales en estación depuradora en el Consorcio, resultando de aplicación la Ordenanza de Vertidos de la propia Comunidad de Usuarios, que será aprobada en el momento de la Constitución de la Comunidad.

SÉPTIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se consideran incumplimientos e infracciones leves las derivadas de los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente Texto.*
- El incumplimiento de las condiciones cuantitativas y cualitativas generales fijadas en los puntos de entrega de aguas residuales en los elementos comunes (colectores generales y la propia EDAR).*
- La incorporación, en los puntos de entrega, de aguas residuales conteniendo sustancias diferentes de las fijadas en la autorización de vertido, especialmente sustancias peligrosas.*
- Las derivadas de la falta o deficiencias de mantenimiento de las redes de alcantarillado, previas a los puntos de entrega. Del mismo modo, en lo relativo a mantenimiento y operatividad de las instalaciones y elementos de medida y control en los puntos de entrega, cuando a algún miembro le corresponda por acuerdo de la Comunidad.*
- Las derivadas de las medidas a adoptar frente a sucesos extraordinarios o situaciones de emergencia.*
- La utilización de aguas, cualquiera que sea su procedencia, con la finalidad de diluir las aguas residuales antes de los puntos de entrega.*
- El incumplimiento de las Órdenes de suspensión o corrección de vertidos entregados, dictadas por la Comunidad, cuando se deriven de requerimientos del propio Organismo de cuenca por constatación de disfunciones en el tratamiento depurador asociadas a dichos vertidos.*
- La no modificación de la Ordenanza municipal de vertidos, en el plazo señalado al efecto, ante el requerimiento expreso de la Comunidad o el Organismo de cuenca, tras una constatación de disfunciones reiteradas de las instalaciones comunes asociadas a un determinado punto de entrega.*

- *La no aportación, ocultación, o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad, en relación a:*
- *las características del efluente en el punto de entrega según las condiciones fijadas, en especial cuando corresponda al cumplimiento de las obligaciones de autocontrol con el Organismo de cuenca, por parte de la Comunidad.*
- *la relación de vertidos industriales cuya conexión al alcantarillado esté autorizada, incluyendo condiciones cuantitativas y cualitativas.*
- *la no aportación, ocultación o falseamiento de información puntual a la Comunidad relativa a los cambios introducidos en los procesos industriales cuando supongan una alteración significativa de las condiciones del efluente en el punto de entrega.*
- *los episodios contaminantes derivados de sucesos extraordinarios, averías o disfunciones en los tratamientos previos al punto de entrega, con indicación de las medidas adoptadas para su corrección.*

Se considerará infracción grave la comisión continuada de dos infracciones leves en el intervalo temporal de un año, o discontinua en un intervalo de dos años.

Se considerará infracción muy grave la comisión continuada de dos infracciones leves en el intervalo temporal de seis meses o discontinua en un intervalo de un año.

En todo caso, su imposición deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose como criterios para su graduación la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia en su comisión.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 1.000 a 10.000 euros, las graves de 10.001 a 50.000 euros y las muy graves de 50.001 a 200.000 euros.

En cualquier caso, el infractor deberá –a su costa- restituir el dominio público a su estado primitivo.

OCTAVO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

8.1. La Comunidad se regirá por el presente Convenio así como por lo dispuesto en la normativa sectorial de aguas, Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En las cuestiones no resueltas por la normativa sectorial, que afecten al régimen de funcionamiento de la Comunidad, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los intervinientes firman por cuadruplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha ut supra.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO

DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

José Torres Hurtado

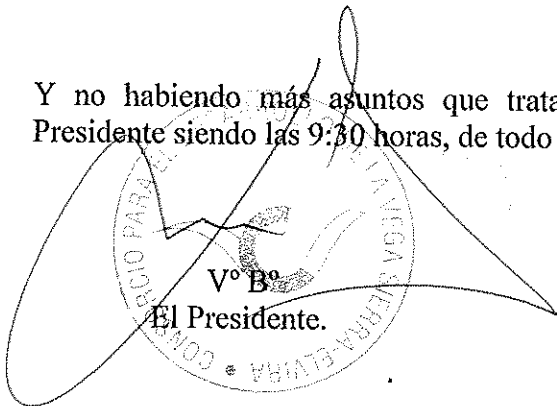
Noel López Linares

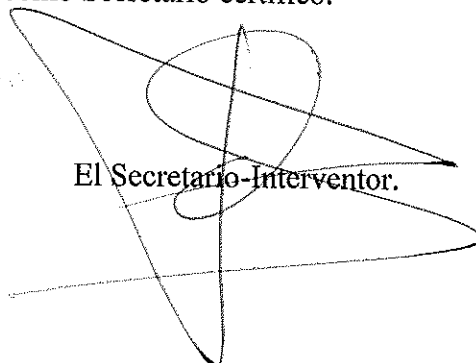
CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

Julián López Montes”

- 2.- Facultar al Presidente Don Noel López Linares para la firma de dicho convenio y de cuanta documentación se derive del expediente.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Granada, al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Aguasvira.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las 9:30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.


Vº Bº
El Presidente.


El Secretario-Interventor.